PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA	Directora	San Francisco de Campeche, Cam.
Año X No. 2307	Lic. Matiana del Carmen Torres López	**Viernes 6 de Diciembre de 2024**

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

SESAE
Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

LIC. ÓSCAR DE JESÚS PACHECO LÓPEZ, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 15 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

En observancia de lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, vigente a partir del día 19 de julio de 2017, se hizo necesario emitir un nuevo Código de Ética, que se ajustara a los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Anticorrupción con fecha 13 de septiembre de 2018, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018; es por lo que, mediante Acuerdo de data 10 de enero de 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de mayo de 2023, se dio a conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Que la publicación del citado ordenamiento trae aparejada la necesidad de emitir un Código de Conducta el cual debe considerar las reglas de integridad, con su misión, visión y atribuciones específicas; lo que permitirá enfrentar riesgos éticos y fomentará identificación y apropiación por parte de las personas servidoras públicas con cada ente público.

En virtud de lo anterior, este Código está diseñado como un documento capaz de contribuir a la difusión y capacitación en los valores, principios y compromisos éticos que deben imperar en la gestión de la Secretaría Ejecutiva Del Sistema Anticorrupción Del Estado De Campeche y deberán ser cumplidos por todas las personas servidoras públicas que la integran, debiendo conducirse con estricto apego a principios y conductas éticas, respetando sin excepción alguna, los derechos humanos, la equidad de género, la dignidad de la persona, así como los derechos y libertades que les son inherentes.

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente Código de Conducta:

SESAE
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

CÓDIGO DE CONDUCTA

MENSAJE DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

A las personas servidoras públicas:

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche tiene como objetivo principal fungir como órgano de apoyo técnico al Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción, dotándolo de la asistencia técnica, de los insumos necesarios para su desempeño en sus atribuciones; así como el firme compromiso de fortalecer y promover la participación ciudadana en la prevención y combate a la corrupción, mediante el correcto apego a las disposiciones legales aplicables.

Quienes colaboramos en la SESAE, debemos asumir nuestro compromiso con la ética, principios, valores, y reglas de integridad que rigen el servicio público, siendo ejemplo frente a otras Instituciones, sobre todo, frente a la ciudadanía, evitando y previniendo conductas discriminatorias, así como el hostigamiento y acoso sexual, entre otras prácticas que pudieran generar actos o hechos de corrupción.

A los integrantes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, los exhorto para que sigamos fomentando en nuestro desempeño como personas servidoras públicas los valores, principios, reglas de integridad y compromisos reflejados en el contenido del presente Código de Conducta. De igual manera, les pido difundirlo y abstenernos de cometer o participar en cualquier situación que lastime el interés público, y en caso de conocer un acto contrario a nuestros preceptos sea denunciado ante las instancias correspondientes.

Lic. Óscar de Jesús Pacheco López

Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche

SESAE
Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche

I. MISIÓN Y VISIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

MISIÓN

Somos un equipo de servidores públicos comprometidos con la eficacia, transparencia, rendición de cuentas y mejora continua, cuyo objetivo es fortalecer y promover la participación ciudadana en la prevención y combate a la corrupción mediante el correcto apego a las disposiciones legales aplicables.

VISIÓN

Ser una Institución Pública, reconocida por su enfoque preventivo, ético y profesional, que promueve la participación activa de los ciudadanos en el combate a la corrupción, y fortalezca la confianza y credibilidad de la ciudadanía con el gobierno al año 2030.

II. OBJETIVO

El Código de Conducta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, tiene como objetivo establecer las normas para que las personas servidoras públicas apliquen de manera cotidiana, en el desempeño de sus funciones, los principios, valores y reglas de integridad, y cumplan con los compromisos establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Este Código de Conducta es un reflejo del compromiso con el servicio público, con la sociedad y con el respeto absoluto a los derechos humanos. Al cumplirlos, se logra también consumar la misión, la visión, y las directrices de conducta que corresponden con las atribuciones de la SESAE, en un clima y una cultura organizacionales favorables para el desempeño.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Las disposiciones de este Código de Conducta son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un puesto, cargo, comisión o función en la SESAE, independientemente del nivel jerárquico o del régimen por el que se les contrate, incluyendo a su Órgano Interno de Control.

Para asentar los compromisos descritos, los servidores públicos de la SESAE deberán obligatoriamente cumplir las acciones siguientes:

1. Protestar el Código de Conducta suscribiendo una carta compromiso en los términos que establece este documento como manifestación de su consentimiento y compromiso libre y espontáneo para su cumplimiento.
2. Capacitarse y actualizarse al menos una vez al año, en materia de ética pública, conflicto de intereses, derechos humanos, igualdad y no discriminación o perspectiva de género.
3. Denunciar cualquier conducta contraria a los valores, principios, reglas de integridad o compromisos del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche, o del presente Código de Conducta, empleando la perspectiva de género cuando se traten de conductas por hostigamiento y acoso sexual, ante las instancias que este documento prevé.
4. Favorecer e impulsar a través de los servidores públicos el cumplimiento de este Código de Conducta.

IV. GLOSARIO

Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche, para efectos del presente Código de Conducta regirán las definiciones siguientes:

a) **Actuación bajo conflicto de interés**: La falta administrativa grave a la que se refiere el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; incurre en esta falta la persona servidora pública cuando interviene, por motivo de sus funciones, en la atención, tramitación o resolución de algún asunto en el que exista un conflicto de interés o un impedimento legal.
b) **Carta compromiso:** Instrumento con el cual la persona servidora pública manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Conducta, y de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos.
c) **Clima y Cultura Organizacionales**: El conjunto de factores que afectan positiva o negativamente el desempeño, la productividad, la calidad de los servicios y la imagen de la Institución y son resultado de las relaciones internas, actitudes, percepciones y conductas de las personas servidoras públicas, retroalimentadas por las motivaciones personales, las prácticas dentro de la organización, el tipo de liderazgo, la evaluación y el reconocimiento de resultados.
d) **Código de Conducta:** El Código de Conducta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche;
e) **Código de Ética:** El Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche, es el instrumento deontológico, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;
f) **Comité de Ética**: Al Comité de Ética conformado en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche en términos del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche y de los Lineamientos de Comités de Ética;
g) **Conflicto de Interés**: La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme al artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
h) **Denuncia:** Acto mediante el cual una persona servidora pública o particular hace del conocimiento de la autoridad competente los incumplimientos en la aplicación del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche, o del presente código, o de ambos;
i) **Dilema ético:** Es una situación en la que una persona servidora pública debe decidir entre dos o más opciones, con el propósito de elegir aquella que más se ajuste a la ética pública;
j) **Ética pública**: Al conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad;
k) **Estereotipos de Género:** Son atributos o características que social y culturalmente han sido asignados a hombres y mujeres a partir de las diferencias físicas, biológicas y sexuales basadas principalmente en su sexo;
l) **LGRA**: Ley General de Responsabilidades Administrativas;
m) **Lineamientos:** A los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche;
n) **Medidas de Protección**: Conjunto de acciones dispuestas por la autoridad competente orientadas a salvaguardar la integridad personal, física, laboral, profesional, psicológica, psicosocial y patrimonial de las personas denunciantes;
o) **OIC:** Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche;
p) **Persona Consejera**: Al servidor o servidora pública que orientará y acompañará a la presunta víctima por hostigamiento sexual y acoso sexual;
q) **Perspectiva de Género:** Metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad sustantiva;
r) **Presunta víctima:** La persona que presuntamente es o fue afectada directa o indirectamente en su esfera de derechos al ser objeto de una o varias conductas de discriminación, hostigamiento sexual, acoso sexual, entre otras;

s) **Protocolos especializados**: Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual y Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación;
t) **Riesgo ético**: Cualquier situación en la que potencialmente pudiera materializarse un acto de corrupción, debido a la transgresión de principios, valores, compromisos o reglas de integridad en las dependencias o entidades;
u) **Reglas de integridad**: Aquellas que se encuentran previstas en el artículo 27 del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche;
v) **SESAE:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche;
w) **UEPCCI:** Unidad de Ética, Prevención a la Corrupción y Conflictos de Interés de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche;

El lenguaje empleado en este Código no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

V. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS

El Comité de Ética de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, realizó la identificación y análisis de los riesgos institucionales con el objetivo de establecer acciones que coadyuven a mitigar las causas que podrían materializar riesgos que, por su impacto y frecuencia, eventualmente obstaculizaran el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, el mandato legal, así como programas y proyectos propios de la SESAE.

Los integrantes del Comité de Ética, de conformidad con los preceptos del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche, concluyeron que el incumplimiento en la observancia de los principios de disciplina,
legalidad, transparencia, y de la regla de integridad de recursos humanos, relacionada con la profesionalización de las personas servidoras públicas, fueron los principales riesgos éticos identificados.

Los factores asociados a las conductas que se identificaron como posibles riesgos éticos son los siguientes:

1. Llevar a cabo la separación de las personas servidoras públicas sin observancia del marco normativo.
2. Procedimientos de contratación realizados con especificaciones técnicas en los que se soliciten requisitos técnicos excedidos.
3. Procedimientos de contratación en los que se descuide el resguardo de la información y ésta se filtre.
4. Actuación del personal bajo posible conflicto de interés.
5. Prescripción como medio de adquirir bienes o de librarse de obligaciones mediante el transcurso del tiempo.
6. Ineficiencia en el seguimiento de las evoluciones patrimoniales.
7. Acciones y operativos de investigación que puedan ser realizados con deficiencias.

Después de realizar el análisis de los riesgos éticos, las personas integrantes del Comité de Ética acordaron que es importante reducir la probabilidad de ocurrencia por medio de acciones preventivas, como difusión, sensibilización, capacitación y actualización de conocimientos, habilidades y actitudes de las personas servidoras públicas.

VI. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

1. Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, otorgamos un trato igualitario, actuando de forma diligente y expedita, absteniéndonos de imponer requisitos innecesarios o fuera de los previstos, o solicitando cualquier tipo de beneficio para sí o a favor de terceras personas.

SESAE
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, fomentaremos un ambiente laboral basado en el trato digno, respeto mutuo, libre de violencia, discriminación, distinción, exclusión, restricción o cualquier otro motivo, que atente contra la dignidad humana de las personas servidoras públicas, así como de la ciudadanía.

PRINCIPIOS	
Respeto a los Derechos Humanos	Profesionalismo
Legalidad	Objetividad
Honradez	Transparencia
Lealtad	Rendición de cuentas
Imparcialidad	Competencia por mérito
Eficiencia	Eficacia
Economía	Integridad
Disciplina	Equidad

VALORES
Respeto
Liderazgo
Cooperación
Cuidado del entorno cultural y ecológico

REGLAS DE INTEGRIDAD	
Actuación, desempeño y cooperación con la integridad	Trámites y servicios
Recursos Humanos	Información Pública
Contrataciones públicas	Licencias, permisos, autorización y concesiones
Administración de bienes e inmuebles	Control interno
Proceso de evaluación	Procedimiento administrativo

Los principios, valores y reglas de integridad son enunciados y definidos en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como en los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el Art. 16 de la LGRA.

COMPROMISOS DEL SERVICIO PÚBLICO	
1	Preservar la imagen institucional, conscientes del alto honor y confianza que la sociedad les ha conferido para desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos; por lo que estando incluso fuera del horario y espacio laboral, deberán actuar con integridad;
2	Considerar que las redes sociales pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos, por lo que, sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión propios, para su uso institucional, procurarán la imagen de las dependencias y entidades, así como la confianza en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento. En caso de que las personas servidoras públicas decidan destinar sus redes sociales para hacer públicas las actividades relacionadas con su empleo, cargo o comisión, se colocan en un nivel de publicidad y escrutinio distinto al privado, por lo que, además de lo dispuesto en el párrafo

	anterior, se abstendrán de realizar conductas que restrinjan o bloqueen la publicidad o interacción de la cuenta a personas determinadas;
3	Emplear lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales, escritas o verbales, internas o externas, conforme a las disposiciones vigentes al efecto;
4	Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad; En caso de que las personas servidoras públicas, sin haberlo solicitado, reciban por cualquier medio o persona, alguno de los bienes mencionados en el párrafo anterior, deberán informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control en la SESAE. Asimismo, se procederá a ponerlos a disposición de la autoridad competente en materia de administración y enajenación de bienes públicos, conforme al artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
5	Realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos, entendidos éstos como la situación en la que es necesario elegir entre dos o más opciones de solución o decisión, con el propósito de optar por la que más se ajuste a la ética pública. Para tal efecto, las personas servidoras públicas deberán: a) Conocer y analizar todos los elementos o circunstancias que originan y conforman el asunto o situación en particular; b) Identificar y analizar todas las disposiciones normativas que les son aplicables; c) Definir las opciones de solución o decisión; d) Identificar los principios, valores y reglas de integridad inmersos en cada opción; e) Analizar e identificar los posibles efectos, considerando el Interés público, desde diversos puntos de vista, tales como, el de la institución, personas implicadas, sociedad, opinión pública o medios de comunicación; f) Consultar a las instancias o autoridades con atribuciones para pronunciarse sobre el asunto, así como a las personas superiores jerárquicas, y g) Descartar opciones y tomar la decisión o solución que resulte ser más adecuada a la ética pública;
6	Presentar, con observancia del principio de honradez, y conforme a los plazos establecidos, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal, que les corresponda en los términos de la legislación de la materia;
7	Informar a la persona superior jerárquica de los conflictos de intereses o impedimento legal que puedan afectar el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y
8	Actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión que establecen la Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres, así como el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual de la SESAE.

2. Todas las personas servidoras públicas, observarán las siguientes conductas que de manera enunciativa y no limitada se describen a continuación:

1. COMPROMISOS CON LA SOCIEDAD
a) ATENCIÓN Y VOCACIÓN DE SERVICIO. Las personas servidoras públicas de la SESAE nos desempeñamos con orientación al logro de resultados, cumpliendo con la legalidad y preservando el interés público por encima de intereses particulares. Por ello, promovemos la rendición de cuentas y acceso a la información a la ciudadanía, brindamos atención imparcial, profesional, eficaz, oportuna, amable y sin ningún tipo de discriminación, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, a quienes requieren hacer uso de los servicios y los trámites que brinda la SESAE, sin buscar ni aceptar compensaciones indebidas y procurando detectar áreas de oportunidad normativas o procedimentales para mejorar los servicios en pro del bienestar de la sociedad, para corresponder a su confianza.

Principios	Valores	Reglas de Integridad	Compromisos	Directriz
Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia.	Respeto, Cooperación, Liderazgo, Igualdad y no discriminación.	Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Información pública, programas gubernamentales y trámites y servicio.	1, 3, 4, 6 y 8.	Artículo. 7, fracciones III y VIII de la LGRA.

b) USO DE LOS RECURSOS. Las personas servidoras públicas de la SESAE ejercemos y administramos con honradez y austeridad los recursos financieros, materiales, y tecnológicos que están bajo nuestra responsabilidad, sujetándonos en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. El uso de recursos lo realizamos cumpliendo con la legislación aplicable y los procedimientos establecidos, para lograr los objetivos a los que estén destinados, absteniéndonos de darles cualquier uso distinto, malversando o derrochando éstos y procurando el cuidado de la ecología.
De la misma manera, nos abstenemos de requerir o solicitar al personal subordinado llevar a cabo comisiones o funciones ajenas al servicio público que comprometan la ética pública, el logro de resultados y atenten contra la dignidad de las personas, siempre salvaguardando que nuestro capital humano sirva a la sociedad y no a intereses particulares.

Principios	Valores	Reglas de Integridad	Compromisos	Directriz
Legalidad, Honradez, Lealtad, Transparencia, Eficacia, Economía, Profesionalismo, Rendición de cuentas, Respeto a los derechos humanos, e Integridad.	Respeto, Entorno cultural y ecológico, Interés público y Liderazgo.	Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, contrataciones públicas, trámites y servicios, recursos humanos y control interno.	3, 6 y 8.	Artículo 7, fracción VI de la LGRA.

c) PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN. Las personas servidoras públicas de la SESAE debemos ser ejemplo de integridad y prestar un servicio público probo, eficiente, eficaz y transparente. Por ello, desde el ámbito de nuestras atribuciones, mantenemos un firme compromiso con el combate a la corrupción y con la rendición de cuentas; no utilizamos nuestro puesto, cargo, función o comisión para un beneficio indebido, ventaja personal o para terceros, y denunciamos ante las instancias competentes cualquier acto u omisión contrario a la ley o a la ética pública del que tengamos conocimiento. Así, salvaguardamos la confiabilidad en las instituciones y poder público. Asimismo, nos pronunciamos por cero tolerancia a la corrupción. De la misma manera, apoyamos la implementación de medidas de protección a las personas alertadoras de la corrupción.

Principios	Valores	Reglas de Integridad	Compromisos	Directriz
Legalidad, Honradez, Imparcialidad, Integridad, Rendición de cuentas, Competencia por mérito, Profesionalismo y	Cooperación, Liderazgo, Interés público, Respeto a los derechos humanos.	Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Trámites y servicios, Control interno y Procedimiento administrativo.	1, 3, 4 y 8.	Artículo 7, fracción X de la LGRA.

Transparencia.				

2. **COMPROMISOS CON MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS**

a) RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. Las personas servidoras públicas de la SESAE promovemos, respetamos, protegemos y garantizamos los derechos humanos y libertades fundamentales que emanan de nuestra Constitución Política, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; no sólo porque tenemos la obligación, sino porque tenemos la convicción. Por ello, no discriminamos por el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Asimismo, contribuimos a la institucionalización de la igualdad de género, favorecemos un clima y cultura organizacionales respetuosos de la diversidad, empleamos un lenguaje incluyente y no sexista en los documentos institucionales y en la comunicación verbal.

Principios	Valores	Reglas de Integridad	Compromisos	Directriz
Respeto a los derechos humanos, Legalidad, Disciplina y Equidad.	Respeto a los derechos humanos, Liderazgo, Igualdad y no discriminación, y Equidad de género.	Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Recursos humanos y Control interno.	3, 5 y 8.	Artículo 7, fracción I, IV, V, VI y VII de la LGRA.

b) CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONALES LIBRES DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL. Las personas servidoras públicas de la SESAE comprometidas con hacer efectivo el derecho a una vida libre de violencia velamos por la integridad y respetamos la dignidad de todas las personas con quienes tenemos trato por lo que no fomentamos ni toleramos conductas, expresiones o manifestaciones de hostigamiento sexual y acoso sexual, que tienen como base estereotipos de género o prejuicios culturales.

Asimismo, actuamos con perspectiva de género, y conocemos y aplicamos las pautas contenidas en el Pronunciamiento de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la SESAE.

Principios	Valores	Reglas de Integridad	Compromisos	Directriz
Respeto a los derechos humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad e Integridad.	Respeto a los derechos humanos, Cooperación, Liderazgo, Igualdad y no discriminación, y Equidad de género.	Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Recursos humanos, Control interno y Procedimiento administrativo.	3 y 8.	Artículo 7, fracción I, IV, V, VI y VII de la LGRA.

c) CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONALES LIBRES DE ACOSO LABORAL. Las personas servidoras públicas de la SESAE, a fin de preservar un clima laboral favorable para el buen desempeño, nos conducimos en todo momento con respeto, amabilidad y cordialidad con todas las personas con las que tenemos trato, sin importar el empleo, cargo, función o nivel jerárquico.
En caso de tener personal a cargo, promovemos la cooperación, el trabajo en equipo, la comunicación oportuna y asertiva para alcanzar los resultados y metas, fomentando una sinergia positiva.

De la misma manera, considerando que la confianza en el servicio público para lograr un Estado democrático debe empezar por lograr la confianza interna, nos abstenemos de amenazar, gritar, insultar, humillar, intimidar, burlarnos, exhibir errores en público, actuar con prepotencia o ejercer un liderazgo autócrata, aislar o excluir a personas de nuestros equipos, descalificar, tener conductas dominantes, exigir tareas o trabajos agobiantes con el fin de agotar mental, emocional o físicamente a nuestro personal subordinado, o tener cualquier otra conducta que atente contra la dignidad de las personas. Promovemos también la conciliación laboral, familiar y personal, sin menoscabo del servicio público.

Principios	Valores	Reglas de Integridad	Compromisos	Directriz
Respeto a los derechos humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Integridad y Equidad.	Respeto a los derechos humanos, Cooperación, Liderazgo, Igualdad y no discriminación, y Equidad de género.	Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Recursos humanos, Control interno y Procedimiento administrativo.	2, 3 y 8.	Artículo 7, fracción I, IV, V, VI y VII de la LGRA.

3. **COMPROMISOS CON MI TRABAJO**

a) ACTUACIÓN PROFESIONAL. Las personas servidoras públicas de la SESAE conocemos y entendemos las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y demás normativa aplicable en el desempeño de nuestras funciones, atribuciones y facultades; en consecuencia, actuamos conforme a las mismas, siempre con actitud profesional y vocación de servicio; e identificamos las conductas que dan lugar a incumplimientos en la aplicación del Código de Ética, Código de Conducta, y demás disposiciones jurídicas aplicables que rijan nuestro desempeño; con base en ello evitamos incurrir en faltas.
Para brindar un servicio público profesional, eficiente y eficaz nos capacitamos y/o fortalecemos nuestros conocimientos y habilidades; también participamos en acciones de sensibilización en temas de igualdad y no discriminación.

Como parte de nuestro desempeño profesional, nos comprometemos a no falsificar datos ni utilizar textos o ideas ajenas sin referenciar o citar correctamente el origen y autoría de los mismos al momento de elaborar un documento de trabajo.

Quienes tenemos personal a nuestro cargo, reconocemos el trabajo de nuestros equipos y su contribución al servicio público, fomentamos la generación de ideas innovadoras y, en su caso, de forma positiva y cordial indicamos áreas de oportunidad, absteniéndonos de menospreciar su esfuerzo y conocimientos, y nos comprometemos a suprimir conductas que constituyan acoso laboral.

Principios	Valores	Reglas de Integridad	Compromisos	Directriz
Respeto a los derechos humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Eficiencia, Eficacia, Profesionalismo, Disciplina,	Respeto a los derechos humanos, Cooperación, Liderazgo, Equidad de género, e	Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Recursos humanos y Control interno.	1, 3 y 8.	Artículo 7 fracciones III, IV, VII y VIII de la LGRA.

Integridad, Objetividad y Rendición de cuentas.	Igualdad de género y no discriminación.			

b) IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES. Las personas servidoras públicas de la SESAE, en la atención, tramitación o resolución de asuntos de nuestra competencia, informamos oportunamente a la persona superior jerárquica un impedimento legal o posible conflicto de interés personal, familiar o de negocios que pueda influir en el ejercicio responsable e imparcial de nuestras funciones y obligaciones, a fin de evitar que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten nuestro compromiso de tomar decisiones o ejercer el puesto, cargo, comisión o función, de manera ética y objetiva, para no incurrir en una actuación bajo conflicto de interés.

Principios	Valores	Reglas de Integridad	Compromisos	Directriz
Legalidad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, Transparencia, Profesionalismo, Integridad, y Rendición de cuentas.	Cooperación y Liderazgo.	Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Trámites y servicios y Control interno.	3, 4, 5, 6, 7 y 8.	Artículo 7, fracciones III, IV, VII y VIII de la LGRA.

c) JUICIOS ÉTICOS. Para el debido cumplimiento de las conductas contenidas en los compromisos descritos y en caso de un dilema ético, las personas servidoras públicas de la SESAE harán juicios éticos, antes de la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función. Para ello pueden hacerse de manera no limitativa las siguientes preguntas:
¿Mi actuar está ajustado a la normativa obligatoria que debo observar?

¿Mi conducta se ajusta al Código de Ética, al Código de Conducta y la LGRA?

¿Mi conducta está alineada con la misión y visión de la SESAE?

¿Comprendo todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que la respuesta a dichas preguntas se estime negativa o derive en una duda, se recomienda acudir con la persona superior jerárquica o al Comité de Ética a fin de recibir la asesoría que corresponda.

VII. **INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN**

En caso de identificar o presenciar alguna conducta contraria al Código de Ética, Código de Conducta y a la LGRA, las denuncias se podrán presentar dentro de la SESAE ante las instancias siguientes:

1. Comité de Ética.

El Comité de Ética de la SESAE tiene la función de prevenir actos de corrupción y tiene a su cargo el fortalecimiento de la cultura de integridad y la implementación de acciones de mejora dirigidas a beneficiar el clima laboral, mediante la vigilancia del cumplimiento del Código de Ética y el Código de Conducta.

Este comité conoce de denuncias por la presunta vulneración de dichos códigos y recomienda la capacitación, sensibilización y difusión de los principios, valores y reglas de integridad a fin de mejorar el clima organizacional.

En el caso de advertir hechos que pudieran constituir faltas administrativas, está facultado para dar vista al Órgano Interno de Control de la SESAE.

Cualquier persona podrá presentar una denuncia mediante los siguientes medios:

Por correo electrónico dirigido a comitédeetica@saecampeche.org.

O directamente en las instalaciones de la SESAE en horario de 09:30 hrs. a 14:30 hrs., en el domicilio Av. Adolfo Ruiz Cortínez, número 18 A, local F, Edificio 10, C.P. 24014, Área Ah Kim Pech, San Francisco de Campeche, Campeche, directamente en la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética de la SESAE, dirigido al Comité de Ética de la SESAE.

Supuestos para presentar una denuncia:

- Cuando los hechos denunciados estén relacionados con presuntas vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta;
- Sea presentada en contra de una persona servidora pública adscrita a esta SESAE en el que se encuentre integrado el Comité de Ética;
- Versen sobre presuntas vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta entre personas servidoras públicas, suscitadas incluso fuera del centro de trabajo, que trasciendan al clima y cultura organizacional de la SESAE.

Requisitos para presentar una denuncia:

- Nombre de la persona denunciante;
- Domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones;
- Nombre y, de ser posible, el cargo de la persona servidora pública de quien se denuncian las conductas, o bien, cualquier otro dato que le identifique, y
- Narración clara y sucinta de los hechos en los que se desarrollaron las presuntas vulneraciones, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales pueden acontecer dentro de las instalaciones, durante traslados, comisiones, convivencias, celebración de festividades, reuniones externas, entre otras.
- Se podrá ofrecer cualquier prueba que coadyuve al esclarecimiento de hechos.

En caso de una denuncia por conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual, las instancias valorarán preponderantemente la declaración de la víctima, de conformidad con el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual de la SESAE.

2. Órgano Interno de Control.

El Órgano Interno de Control de la SESAE conocerá de las denuncias que se formulen por actos u omisiones que vulneren los preceptos del Código de Ética y Código de Conducta, así como por la probable comisión de faltas administrativas de las personas servidoras públicas de la SESAE de conformidad con la LGRA.

VIII. PROTESTA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Las personas servidoras públicas de la SESAE que desempeñan un puesto, cargo o comisión protestarán el conocimiento y cumplimiento de lo que dispone el Código de Ética y del Código de Conducta, suscribiendo para ello una CARTA COMPROMISO.

SESAE
Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código de Conducta fue aprobado el 30 de julio de 2024 en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Ética de la SESAE, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - Firmas de adhesión al "Código de Conducta al que deberán sujetarse las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche" por parte del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

ANEXO 1 CARTA COMPROMISO

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO, manifiesto que conozco y comprendo el contenido y alcance del Código de Ética de Administración Pública del Estado de Campeche y de Los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética", publicados el 4 de mayo de 2023 y el 13 de agosto del año 2021, ambos en el Periódico Oficial del Estado, por lo que reitero mi compromiso para alinear mi conducta de acuerdo a los principios, valores y reglas de integridad, en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión en lo previsto en dicho instrumento como integrante del Comité de Ética de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Consecuentemente, me comprometo a cumplir con las disposiciones que emanen del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como el Código de Conducta de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche**, orientadas a cursos de capacitación en materia de ética, respeto a los derechos humanos y perspectiva de género, participación en encuestas en materia de ética y las demás actividades necesarias que designe el Comité de Ética, para la implementación eficaz de los principios, valores y reglas de integridad de la ética pública que se dicten en los acuerdos y demás normativa vinculada a la materia propia de su encomienda.

En tal virtud, suscribo la presente a los __ días del mes de _____ del año 202__, para los efectos que correspondan.

Atentamente

_____

NOMBRE COMPLETO Y PUESTO DEL SERVIDOR PÚBLICO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ COORDINADOR EMITE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

El Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 101 quáter de la Constitución Política del Estado de Campeche; 6, 7, 8, 10 fracciones II, VII, X, XI, y último párrafo del artículo 13 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que el día veintisiete de mayo del año dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, mediante el cual se reformó, entre otros, el artículo 113 Constitucional, incluyéndose las bases mínimas de Sistema Estatal Anticorrupción, así como la obligación de las Entidades Federativas de establecer sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, estableciendo en el artículo Transitorio Séptimo que los sistemas anticorrupción de las Entidades Federativas deberán conformarse de acuerdo con las leyes generales que resulten aplicables, las constituciones y leyes locales.

Que el dieciocho de julio del año dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que en su Capítulo V del Título Segundo estableció las bases para la integración, atribuciones y funcionamiento de los sistemas anticorrupción de las Entidades Federativas.

Que en congruencia con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, mediante Decreto Número 162 de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial el veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Campeche; en el artículo 101 quáter se estableció que el Sistema Estatal Anticorrupción *es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.* Sistema que para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las bases mínimas establecidas conforme a la ley respectiva.

Que en consecuencia, mediante el Decreto número 188 de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el trece de julio de dos mil diecisiete, No. 0478, Segunda Sección, se expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, que de acuerdo a lo estipulado en su artículo 6 tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los entes públicos señalados en la presente ley, en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, atendiendo a los lineamientos y políticas establecidas en el Sistema Nacional. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

Que el artículo 7 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, dispone que el Sistema Anticorrupción del Estado se conforma por: I. Los integrantes del Comité Coordinador y II. Los miembros del Comité de Participación Ciudadana. Así como, en su articulo 53 establece que los Municipios concurrirán al Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche a través de sus órganos internos de control, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.

Que, para el logro de su objeto, el Sistema Anticorrupción del Estado cuenta con un Comité Coordinador, el cual, con fundamento en el artículo 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción.